ACUERDO ACADÉMICO NÚMERO 016 DE 2025
(30 de julio)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Académico 021 de del 29 de septiembre de 2021, adicionando a los estudiantes del programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria en las excepciones del requisito de la prueba de suficiencia en idioma extranjero (PSI).

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política establece en su artículo 69 el derecho a la autonomía universitaria, reglamentado con la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos en el marco de la Ley, se erige como garante de los fines esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho, asumiendo con vocación ética y responsabilidad histórica la misión de contribuir, a través del conocimiento, al progreso integral de la sociedad y a la realización efectiva de los derechos fundamentales.

El Consejo Académico mediante Acuerdo Académico 021 del 29 de septiembre de 2021, unifica las condiciones, características y reglamentación de la participación de los estudiantes de los programas de pregrado en el Programa de Formación en Idiomas - PFI y los requisitos y procedimientos para la presentación de la Prueba de Suficiencia en Idioma Extranjero - PSI.

La coordinadora del programa de Licenciatura en Educación Básica primaria, mediante oficio 8.5.18-55.6/11 del 20 de marzo de 2025, solicitó a la Vicerrectoría Académica viabilidad académica para que los cursos de inglés del I al IV culminados por los estudiantes del programa precitado sean eximidos de la Prueba de Suficiencia en Idioma Extranjero - PSI, toda vez que el programa cuenta un énfasis en lengua castellana e inglés y con un núcleo temático formado por nueve unidades temáticas o cursos, cuya intensidad horaria es de 576 horas, superando así por 76 horas el nivel B2, estipulado por el Marco Común Europeo MCER.

Dicha solicitud, se justicia teniendo en cuenta que los estudiantes cursan de manera secuencial y progresiva cinco (5) niveles de competencia comunicativa en inglés, a saber: (i) Inglés I – Principiante (A1); (ii) inglés II – Básico (A2); (iii) inglés III – Pre intermedio I (B1.1); (iv) inglés IV – Pre Intermedio II (B1.2); y (v) Inglés V – Intermedio (B2). Adicionalmente, el programa contempla asignaturas impartidas íntegramente en inglés como mediaciones tecnológicas en la enseñanza y aprendizaje del inglés, Literatura anglófona, Teorías y didácticas de la enseñanza y el aprendizaje del inglés nivel I y Teorías y didácticas de la enseñanza y el aprendizaje del inglés nivel II). Ello evidencia de manera indubitable el carácter transversal, estructural y comprehensivo que la lengua extranjera ostenta en la formación integral de los estudiantes de esta licenciatura.

La enseñanza del inglés en la Licenciatura en Educación Básica Primaria se fundamenta en un enfoque socio-discursivo, que trasciende la mera instrucción gramatical y promueve el desarrollo de competencias comunicativas integrales: comprensión lectora, producción escrita, escucha activa y expresión oral. A ello se suma un trabajo metacomprensivo, metacognitivo y discursivo

sobre las teorías y didácticas contemporáneas de la enseñanza y aprendizaje del inglés como segunda lengua, así como el estudio de su relación con las nuevas tecnologías y con expresiones literarias propias del mundo anglófono. Estas asignaturas se imparten íntegramente en inglés, por lo que exigen de los futuros licenciados el uso funcional y reflexivo de la lengua. Así, el componente en lengua extranjera no se limita a transmitir conocimiento lingüístico, sino que configura una dimensión transversal, crítica y práctica que les permite a los estudiantes pensar y debatir en inglés sobre los mismos problemas inherentes a su futura labor docente.

La Licenciatura en Educación Básica Primaria ha sido objeto de acreditación de alta calidad en tres oportunidades, siendo la más reciente otorgada por un periodo de seis (6) años, y cuenta además con un registro calificado vigente por siete (7) años, según consta en la Resolución No. 001110 del 3 de febrero de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Tales reconocimientos son el resultado de un riguroso proceso de evaluación externa que valora, entre otros aspectos, la calidad de su cuerpo docente, la pertinencia curricular, y el impacto social del programa. En este contexto, las nueve (9) unidades temáticas obligatorias en lengua extranjera son impartidas por profesores de las más altas calidades académicas. La calidad comprobada del proceso formativo en este campo sustenta, de manera objetiva, la razonabilidad de prescindir de una evaluación adicional, como la PSI, que resulta redundante y ajena a la lógica interna del plan de estudios.

La iniciativa de reformulación normativa presentada por el Comité del Programa de la Licenciatura en Educación Básica Primaria constituye una expresión ejemplar del ejercicio democrático, participativo y pluralista dentro de la vida universitaria, en tanto materializa el principio de corresponsabilidad institucional en la búsqueda de condiciones de equidad y justicia para esta comunidad estudiantil, al proponerse que se exima a los estudiantes de este programa de la presentación de la PSI, en atención a la formación rigurosa e integral en lengua extranjera que ya reciben.

El comité curricular central otorgó aval mediante oficio 4-55.6/435 del 10 de abril de 2025, para que los estudiantes del programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria, queden exonerados de la presentación de la prueba de suficiencia en idioma extranjero (ingles).

En consecuencia, se reconoce la necesidad de ajustar y modificar parcialmente el parágrafo segundo del artículo 4 y el artículo 18 del Acuerdo Académico 021 de 2021, con el fin de incluir de manera expresa a los estudiantes del programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria, en las excepciones de la exigencia del requisito de la PSI como requisito para optar por el título de pregrado en la Universidad

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Parágrafo Segundo del Artículo 4 contenido en el capítulo II del Acuerdo Académico 021 de 2021, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO 4**: Son estudiantes del PFI aquellos debidamente matriculados en los cursos en los plazos establecidos para tales efectos por el calendario académico emitido por el Consejo Académico.

"PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán participar de esta formación los estudiantes que pertenecen a la Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés-Francés, los estudiantes que pertenecen a la Licenciatura en Educación Básica Primaria, y los estudiantes extranjeros cuya lengua nativa es diferente al Español".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 18 contenido en el capítulo III del Acuerdo Académico 021 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 18: Se exceptúan del requisito de la Prueba de Suficiencia en Idioma Extranjero - PSI a:

a) Estudiantes de la Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés y Francés.
b) Los estudiantes extranjeros cuya lengua nativa sea diferente al Español.
c) Los estudiantes de la Licenciatura en Educación Básica Primaria".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, a la facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, al programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, al Programa de Formación en idiomas, a la División de Admisiones, Registro y Control Académico.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Presidente

Aprobó: Aida Patricia González Nieva, Vicerrectora Académica
Elaboró: Aymer Yeferson Gaviria Muñoz.
Ajusto y Revisó: Víctor Daniel Ruiz Paz.

Acreditada en ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019

Claustro de Santo Domingo Calle 5 No 4-70 segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1107 1108 1109 1110
secgral@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co